

Proceso Declarativo de Pertenencia 2023-0093
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Interlocutorio 517

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva, de Dominio), donde, instaurado por la señora FRANCIA ELENA GARCIA MORALES, en contra de MARÍA GRICELDA VALENCIA DELGADO y personas indeterminadas, haciéndole saber que se encuentra vencido el termino de emplazamiento a las personas indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que se hubiese hecho presente persona alguna, por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda, por lo que se hace necesario la designación de un curador admiten, para que los represente en este proceso, teniendo e cuenta que el apoderado judicial envió constancia que la demanda fue recibida por la señora VALENCIA DELGADO el día 17 de agosto del presente año.

Aránzazu Caldas 14 de noviembre de 2023.



ROGELIO GOMEZ GRAJALES.
SECRETARIO

Interlocutorio 517

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Aránzazu Caldas

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 17-050-40-89-001-2023-00093-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: Francia Elena García Morales
Demandados: María Gricelda Valencia Delgado y
Personas indeterminadas.
Asunto: Nombramiento de Curador. Ad-litem

Proceso Declarativo de Pertenencia 2023-0093
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Interlocutorio 517

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P., al igual que el término de fijación de la valla a que se refiere el inciso final del literal g) numeral 7 del artículo 375; sin que éstos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr JORGE IVAN FRANCO SALGADO, abogado titulado, con T. P. No 344.545 del C.S.J, y C. C. Nro. 1.053.839.654, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**RODRIGO ALVAREZ ARAGON
JUEZ**

Proceso Declarativo de Pertenencia 2023-0093
Auto Designa Curador Ad-Litem.
Interlocutorio 517

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 129 del 15 de noviembre de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario